



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 929 /12

Sucre, 26 de noviembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-370, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota Cite Despacho No. 01452/12 de 13 de noviembre de 2012, suscrita por el Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 314/2012 "CONSTRUCCIÓN CONTINUACIÓN PAVIMENTO BARRIO JULIO RENDÓN"**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, mediante Resolución de Anulación Proceso ANPE - RPA Nº 445/12 de fecha 21 de septiembre de 2012, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del G.A.M.S. ANULA AL PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, "**CONSTRUCCIÓN CONTINUACIÓN PAVIMENTO BARRIO JULIO RENDÓN**" - CUCE: 12-1101-00-328507-1-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), por concurrir que la causal prevista en el art. 28-IV-b), del D.S. 0181.

Que, el Sub Alcalde del Distrito Municipal No. 3, mediante Nota Sub Alc.D-3 Cite 0961/2012 de 09 de octubre de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la ejecución del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN CONTINUACIÓN PAVIMENTO BARRIO JULIO RENDÓN**", con un **Precio Referencial de Bs. 96.596,52** definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 71/2012 de 10 de octubre de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN CONTINUACIÓN PAVIMENTO BARRIO JULIO RENDÓN**", entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 10 octubre de 2012 en SICOES con **CUCE: 12-1101-00-328507-1-2**, (Segunda Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 96.596.52** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Nº 388/12 de 17 de octubre de 2012.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **DOCE (12) PROPONENTES** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 17 de octubre de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** de fecha 17 de octubre 2012 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso contratación del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN CONTINUACIÓN PAVIMENTO BARRIO JULIO RENDÓN**", al Sr. Patricio Cárdenas Vedia, con un costo de Bs. 88.748,91 (BOLIVIANOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO con 91/100), con un plazo de ejecución de **CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS**.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE Nº 503/12 de 24 de octubre de 2012, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación y **ADJUDICA** el Proceso de contratación del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN CONTINUACIÓN PAVIMENTO BARRIO JULIO RENDÓN**" al Sr. Patricio Cárdenas Vedia, con un costo de Bs. 88.748,91 (BOLIVIANOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO con 91/100), con un plazo de ejecución de **CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS**.

Que, el proceso de contratación del Proyecto: "**CONSTRUCCIÓN CONTINUACIÓN PAVIMENTO BARRIO JULIO RENDÓN**", se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la Gestión 2012 registrado en SIGMA según **Certificación de Ejecución de Gastos** de fecha 30 de julio de 2012, con Prev. Nº 10908, con Código SISIN A01975900000, Categoría Programática 17 0922 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con total autorizado de Bs. 97.000,00.- (BOLIVIANOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO con 00/100).



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

MIL 00/100), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: **"CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA** en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, **VÍAS URBANAS**, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras"

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CONTINUACIÓN PAVIMENTO BARRIO JULIO RENDÓN"**, se encuentra ubicado en el Barrios Julio Rendón, Zona Quirpinchaca D-3, del Municipio, el área a pavimentar tiene una superficie 291.92 m2 de superficie, con una longitud total de pavimento de 55.12 ml. de longitud.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el **Contrato Administrativo N° 314/2012** para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CONTINUACIÓN PAVIMENTO BARRIO JULIO RENDÓN"**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Documento Base de Contratación a fs. 415
➤ Certificación Presupuestaria a fs. 103
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC a fs. 271
➤ Especificaciones Técnicas a fs. 83
➤ Informe Estudio de Suelos a fs. 33
➤ Certificación de Uso del Suelo a fs. 106
➤ Resumen Ejecutivo del Proyecto a fs. 113
➤ Número de Identificación Tributaria a fs. 466
➤ Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 469
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo a fs. 468
➤ Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (no se consigna)
➤ Garantía de Cumplimiento de Contrato (no se consigna)

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo No. 181 y su Reglamentación:

➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 270
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC a fs. 271
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 418
➤ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 410
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 421
➤ Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 443
➤ Informe de la Comisión de Calificación a fs. 457
➤ Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 454
➤ Resolución Administrativa de Adjudicación de fs. 461
➤ Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 442
➤ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 422 - 442

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: *"A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.*

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 929/12

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1º** **APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 314/2012** entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y por otra parte el Sr. Patricio Cárdenas Vedia, para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CONTINUACIÓN PAVIMENTO BARRIO JULIO RENDÓN"** de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de Bs. 88.748,91 (BOLIVIANOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO con 91/100), con un plazo de ejecución de CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS.
- Art.2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 3.
- Art.3º** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante sus unidades técnicas.
- Art.4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CONTINUACIÓN PAVIMENTO BARRIO JULIO RENDÓN"** la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CONTINUACIÓN PAVIMENTO BARRIO JULIO RENDÓN"**, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8º** Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 314/2012 **"CONSTRUCCIÓN CONTINUACIÓN PAVIMENTO BARRIO JULIO RENDÓN"**, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. Jose Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Cerina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARÍA H. CONCEJO MUNICIPAL

